

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que los demandados Juan Camilo Barajas y Luis Alfredo Barajas, se notificaron mediante curador *Ad- Litem*, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en tiempo contestó la demanda, y propuso excepciones de mérito.

Reconózcase a la abogada Gilma Rocío Caballero Castañeda, como apoderada judicial de los demandados, conforme la designación realizada por este despacho, visible a folio No. 53 del plenario.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, vencido tal término regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez